

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-28013225
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

SNIACE, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

AVENIDA DE BURGOS, 12-4º B, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/04/2008	7.799.216,70	77.992.167	77.992.167

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON SABINO GARCÍA VALLINA	0	4.312.881	5,53%
DON JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ	0	5.549.204	7,12%
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.	4.312.881	0	5,53%
KILUVA, S.A.	7.272.770	229.874	9,62%
SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, S.A.	5.549.204	0	7,12%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON SABINO GARCÍA VALLINA	TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.	4.312.881
DON JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ	SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, S.A.	5.549.204
KILUVA, S.A.	FINVERKI	229.874

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	100	0	0,00%
DON MANUEL HUERTA CASTILLO	3.658	0	0,00%
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	380.000	7.502.644	10,11%
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	134.633	0	0,17%
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	5.000	0	0,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	KILUVA, S.A.	7.502.644

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
SNIACE, S.A.
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Sniace, S.A. y TSK Electrónica y Electricidad, S.A. firmaron un contrato de suministro e instalación llave en mano de una Estación Depuradora de Aguas Residuales e Industriales (EDARI), que ya ha sido recepcionado totalmente en el 2013.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
3.095.021	0	3,97%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa o indirecta de acciones propias, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, hasta un número máximo de acciones cuyo valor nominal sumándose al de las que ya posea la sociedad y sus filiales no exceda del 10% del capital de la Sociedad, y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa. Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables y tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía está supeditada al régimen establecido en la Ley de Sociedad de Capitales en su artículo 285 y siguientes, y en los artículos 14 y 24 de los Estatutos Sociales, de manera que Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los Estatutos, se expresará en el anuncio de la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto integro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, como el de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, la fusión o la escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la presencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este artículo sólo podrán adaptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2012	19,14%	15,35%	0,00%	0,00%	34,49%
29/05/2013	21,87%	14,66%	0,00%	0,00%	36,53%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
---	-----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El acceso al contenido de gobierno corporativo se encuentra accesible desde la página de inicio (desde un botón con el epígrafe Información a Accionistas e Inversores) de la página web de SNIACE S.A., www.sniace.com

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON BLAS MEZQUITA SAEZ		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	19/12/1997	29/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ		VICEPRESIDENTE	19/12/1997	29/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN YAGO HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA		CONSEJERO	29/06/2012	29/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA		CONSEJERO	19/12/1997	29/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL HUERTA CASTILLO		CONSEJERO	17/02/2006	14/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ		CONSEJERO	27/06/2008	29/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JESUS MANUEL ZABALLA HOZ	Independiente	14/08/2013
DON JULIO GARCIA GARCIA	Otro Externo	10/01/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	NO EXISTÍA A LA FECHA	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO EJECUTIVO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	33,33%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	KILUVA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ

Perfil:

Ingeniero de Caminos por la ETS de Madrid (1971). Ha sido Socio del Grupo Control Presupuestario, en el que ha ocupado durante 8 años la Dirección del Área de Estrategia y Marketing. Trabajó inicialmente en las constructoras Ocisa Y Cubiertas Y Tejados en planificación de obras. Ha dirigido Planes Estratégicos en importantes empresas de diversos sectores. Experiencia en asesoría económica-financiera, estrategia empresarial, organización y recursos humanos. Es administrador de Gestadir S.L. desde 1996.

Nombre o denominación del consejero:

DON JUAN YAGO HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA

Perfil:

Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales - ICADE E-3, Madrid. Abogado ejerciente desde 1977, socio director de su despacho profesional, especializado en asuntos mercantiles, internacionales y financieros y miembro de la Corte de Arbitraje de Madrid. Es asesor jurídico y/o secretario del Consejo de Administración de empresas españolas y extranjeras, entre ellas de LIGNOTECH IBÉRICA S.A. Es también miembro de los órganos de administración de HANSEN y CAPPELEN S.A., RESTEX S.A., PFISTERER UPRESA S.A., INVERSORA DOCTOR FLEMING 1 S.L. y ADDAYA S.A., entre otras entidades.

Nombre o denominación del consejero:

DON MANUEL HUERTA CASTILLO

Perfil:

Licenciado en Medicina y especialista en Traumatología y Ortopedia, ejerció hasta 1987, año en que accedió al cargo de Alcalde de Santander hasta 1995. A continuación entró a formar parte del accionariado de distintas empresas del sector medio ambiental en las que destacan Oxital, S.L, Ecotal S.L y Transportes Alianza Cántabra S.A.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún consejero calificado como independiente percibe de la Compañía, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No se han adoptado medidas

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

No se han adoptado medidas

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Sigue sin haber consejeras aunque tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración de la Sociedad ha venido realizando las gestiones oportunas para incorporar a mujeres que reúnan un adecuado perfil profesional, a fin de proceder a un eventual nombramiento e incorporación en el seno del Consejo de Administración. No obstante lo anterior, y como consecuencia de la situación concursal que atraviesa la Compañía, el Consejo de Administración se ha visto obligado a posponer y demorar dichas gestiones.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

D. Felix Revuelta Fernández, es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde el 27 de junio de 2008, siendo reelegido por última vez en la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2013.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON JESUS MANUEL ZABALLA HOZ

Motivo del cese:

En el presente ejercicio, dos miembros del consejo han procedido a presentar por carta dirigida al Consejo de Administración su dimisión alegando motivos de carácter personal y profesional, concretamente: DON JULIO GARCÍA GARCÍA y DON JESÚS MANUEL ZABALLA HOZ.

Nombre del consejero:

DON JULIO GARCIA GARCIA

Motivo del cese:

En el presente ejercicio, dos miembros del consejo han procedido a presentar por carta dirigida al Consejo de Administración su dimisión alegando motivos de carácter personal y profesional, concretamente: DON JULIO GARCÍA GARCÍA y DON JESÚS MANUEL ZABALLA HOZ.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON BLAS MEZQUITA SAEZ

Breve descripción:

Tiene delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal y estatutariamente indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	VISCOCEL. S.L.U.	PRESIDENTE
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	BOSQUES DE CANTABRIA. S.A.U	PRESIDENTE
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	GREEN SOURCE. S.A.U.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	SNIACE ENERGÍA. S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	BOSQUES 2000. S.L.U.	PRESIDENTE
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	SNIACE QUIMICA. S.L.U.	PRESIDENTE
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	CELLTECH. S.L.U	PRESIDENTE
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VISCOCEL. S.L.U.	CONSEJERO
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	SNIACE QUIMICA. S.L.U.	CONSEJERO
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	CELLTECH. S.L.U	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	VISCOCEL. S.L.U.	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	BOSQUES DE CANTABRIA. S.A.U	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	BOSQUES 2000. S.L.U.	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	SNIACE QUIMICA. S.L.U.	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	CELLTECH. S.L.U	CONSEJERO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	

	Sí	No
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	937
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	937

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER DEL CASTILLO RUIZ	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
DON FERNANDO GOMEZ DE LIAÑO APARICIO	DIRECTOR DE NUEVOS PROYECTOS E INVERSIONES
DON JOSÉ FRANCISCO GONZALEZ PAYNO	DIRECTOR DE SERVICIOS
DON CASTO HERRERO RICA	DIRECTOR DE RECURSOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	493
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la facultad que el Consejo tiene de nombrar por cooptación, entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes producidas en el Consejo hasta que se reúna la primera Junta General, todo ello de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la LSC.

Las propuestas de nombramientos de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Los consejeros serán nombrados por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos por una o más veces por iguales periodos de duración máxima. Las propuestas de reelección de consejero que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe

emitido por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente. Ni los estatutos sociales ni el reglamento del Consejo de Administración establecen un mandato limitado para los consejeros independientes.

El nombramiento de los consejeros habrá de recaer en personas, que además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes previstos en el art. 8 del Reglamento del Consejo. El Consejo de Administración no podrá proponer ni designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas cuya situación o sus relaciones presentes o pasadas con la compañía puedan mermar su independencia, para lo cual el Consejo oír previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los consejeros que alcancen la edad de 70 años continuarán hasta el final de su mandato pero no podrán ser reelegidos. El presidente y los consejeros en funciones ejecutivas que alcancen la edad de 65 años cesarán en los cargos respectivos al finalizar su mandato, pudiendo ser reelegidos como consejeros y siéndoles de aplicación la regla anterior.

Cuando, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la compañía durante el plazo que se establezca y que, en ningún caso, será superior a dos años.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- f) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

El presidente del Consejo de Administración será elegido entre sus miembros y tendrá la condición de primer ejecutivo de la Compañía. No existen requisitos específicos distintos de los relativos a los consejeros para ser nombrado presidente. Hasta el momento no se han tomado medidas que limiten los riesgos de acumulación de poderes en la figura del presidente.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes, asistentes y representados a la sesión. El nombramiento del Presidente requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

Quórum ordinario: la mitad más uno de los Consejeros 66,66%
Mayoría absoluta para todos los acuerdos, excepto
delegación de facultades y nombramiento del Presidente 66,66%

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

El presidente tiene voto de calidad ya que, en caso de empate en las votaciones, su voto será dirimente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente: 65 años

Edad límite consejero delegado: 65 años

Edad límite consejero: 70 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Establece el art. 18.2 del Reglamento del Consejo.- Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones.

Establece el art. 38 de los Estatutos Sociales.- Cada Consejero puede hacerse representar por uno de sus colegas, haciéndolo constar así mediante escrito dirigido al Presidente. La representación debe ser especial para cada Consejo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	19
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	4

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA	7
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	15
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	78,90%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos utilizados a tal fin pueden resumirse en los siguientes:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y su propia elaboración por parte de los servicios de la Sociedad y su Grupo, todo ello de acuerdo con los principios legales y de contabilidad aplicables.

- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por el Comité de Auditoría, órgano especializado en esta función, que sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo.

- En todo caso, cuando produciéndose una discrepancia, el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El procedimiento de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, es el mismo que para el nombramiento de cualquier otro miembro del Consejo. El nombramiento y cese de consejeros viene recogido en el art. 19 y en el art. 23, respectivamente, del Reglamento del Consejo de Administración.

El nombramiento del Secretario del Consejo de Administración fue adoptado mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 2010.

1.- Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Asimismo el nombramiento del Secretario del Consejo viene específicamente regulado en el art. 36 de los Estatutos Sociales, según el cual:

El Consejo de Administración nombrará en su seno un Presidente y uno o varios Vicepresidentes, determinando en su caso, el orden de preferencia entre estos últimos. En defecto del Presidente, presidirá el Consejo uno de los Vicepresidentes, por orden de preferencia, y, a falta de todos ellos, el Administrador de más edad.

El Consejo nombrará también un Secretario que podrá ser o no individuo de su seno.

Adicionalmente en el art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración se establece en el apartado 4 que: El Consejo se obliga en particular a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

b) (...) Designación y revocación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

El cese de los Consejeros viene recogido en el art. 23 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece:

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

2.- Los Consejeros que alcancen la edad de 70 años continuarán hasta el final de su mandato, pero no podrán ser reelegidos. El Presidente y los Consejeros Ejecutivos que alcancen la edad de 65 años, cesarán en los cargos respectivos al finalizar su mandato, pero podrán ser reelegidos como Consejeros y les será de aplicación la regla anterior.

3.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.

b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

f) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

[FALTA: Texto del punto C.1.34.3]

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los mecanismos a tal fin se centran en que:

1.- Las relaciones del Consejo de Administración con el auditor de cuentas de la sociedad se encauzan a través del Comité de Auditoría.

2.- La sociedad no contratará con la firma de auditoría otros servicios distintos de los de auditorías que pudieran poner en riesgo la independencia de aquella.

3.- La sociedad hace pública en la memoria de cada ejercicio auditado el importe de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma de auditoría por servicios de auditoría de cuentas.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	11	11
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	30,56%	68,75%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

Auxilio de expertos

- 1.- Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.
- 2.- El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
- 3.- La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Con el objeto de garantizar una adecuada preparación de las sesiones y con la finalidad de que los miembros del Consejo de Administración tengan toda la información necesaria, las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para su celebración, incluyendo siempre el orden del día de la sesión. La convocatoria podrá también efectuarse al finalizar las reuniones del Consejo de Administración. Con el mismo objetivo se pone a disposición de los consejeros la documentación relevante debidamente resumida y preparada.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El Consejero debe dimitir o informar cuando:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No se han celebrado por parte de la Compañía acuerdos de la clase y naturaleza señalados en el presente apartado.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 1

Tipo de beneficiario:

Contrato de Alta Dirección

Descripción del Acuerdo:

La Sociedad tiene suscrito un contrato de trabajo con D. Blas Mezquita Sáez, presidente del Consejo de Administración, regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En este contrato se reconoce una indemnización de entre dos y cuatro anualidades en función de las diferentes causas de la extinción del contrato.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	50,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VOCAL	Independiente
DON JUAN YAGO HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA	VOCAL	Independiente
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON MANUEL HUERTA CASTILLO	VOCAL	Independiente
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	50,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Denominación Comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por una mayoría de Consejeros no Ejecutivos en el número que determine el Consejo de Administración y su composición dará representación adecuada a los Consejeros Independientes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones nombrará de entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario que no necesitará ser miembro de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria del Presidente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros para ésta proceda directamente a designarlo (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta:
- b) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos.
- c) Revisar periódicamente los programas de retribución de los Altos Directivos, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- d) Proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento, e
- e) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas sus facultades y atribuciones, salvo las legal y estatutariamente indelegables, en una Comisión Ejecutiva. Esta Comisión proporciona al Consejo de Administración de SNIACE, S.A., una mayor operatividad y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

La composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva de SNIACE, S.A. refleja la composición del Consejo y el equilibrio, establecido en este órgano, entre Consejeros Ejecutivos, Dominicales e Independientes.

El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de SNIACE, S.A. se encuentra recogido en las propias Normas de Funcionamiento que la Comisión Ejecutiva tiene aprobadas, con la unanimidad de sus miembros, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2003. En lo no previsto especialmente en las citadas Normas, se aplicará lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Todos los miembros del Comité de Auditoría son Consejeros no Ejecutivos, siendo su nombramiento por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente por períodos de igual duración.

En cuanto al objeto y funciones de este Comité, hay que mencionar que el Consejo de Administración de la Compañía, en cumplimiento de la obligación establecida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su Disposición Adicional Decimoctava sometió a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de junio de 2003, la introducción en los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 34, mediante el cual se confiere rango estatutario a este Comité, regulándose su composición y competencias mínimas de conformidad con las nuevas exigencias legales. La citada Junta General Ordinaria de Accionistas aprobó esta modificación estatutaria por mayoría suficiente de capital.

Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se establece el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo las condiciones de contratación y el alcance de su mandato, así como su revocación o renovación.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, comprobando los referidos sistemas, su adecuación y alcance, así como la evaluación de los responsables de su aplicación.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y la correcta aplicación de los principios contables.
7. Examinar el cumplimiento del Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
8. Revisar los folletos de emisión y de información financiera periódica (trimestral) que deba facilitar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de control.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación Comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidos en el Reglamento del Consejo de Administración, encontrándose este documento a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio social de la Sociedad como a través de su página web.

No se han realizado cambios dentro del ejercicio. No se ha elaborado ningún informe anual sobre sus actividades.

Denominación Comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Las normas de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, adoptadas el 30 de octubre de 2003, se encuentran a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio social de la Sociedad como a través de su página web.

No se han realizado cambios dentro del ejercicio. No se ha elaborado ningún informe anual sobre sus actividades.

Denominación Comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se encuentran recogidos en los Estatutos Sociales de la Compañía y en el Reglamento del Consejo de Administración. Ambos documentos, se encuentran a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio social de la Sociedad como a través de su página web.

No se han realizado cambios dentro del ejercicio. No se ha elaborado ningún informe anual sobre sus actividades

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está actualmente compuesta por un consejero ejecutivo y un independiente. Esto es debido a que en su momento, un miembro causó baja, no habiéndose nombrado ningún consejero más debido a que el Consejo de Administración viene reuniéndose periódicamente todos los meses y en todos aquellos casos de urgencia, por lo que la Comisión Ejecutiva es muy poco operativa.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración de la Compañía

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El Consejo de Administración es el Órgano Colegiado encargado del fomento de la seguridad y la transparencia en la Sociedad y en el mercado, asegurando la tutela de los intereses de los accionistas no representados en el Consejo. Los acuerdos para la aprobación de operaciones vinculadas se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y representados.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado en ningún órgano o persona la facultad de aprobar operaciones con partes vinculadas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

11.934 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos se encuentran establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, cuya transcripción es la siguiente:

- 1.- El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.
- 2.- El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Grupo Sniace, consciente de sus compromisos con terceras partes con las que se relaciona en el desarrollo de sus negocios, tiene implantado en la organización un Programa de Gestión de Riesgos Corporativos, con el objeto de cumplir con las siguientes directrices:

Incorporar la perspectiva de la Gestión de Riesgos a la Estrategia y a las Operaciones del Grupo, para identificar las principales situaciones de amenaza y oportunidades que afecten a los Objetivos establecidos, con el objeto de poder proporcionar una respuesta eficaz y acorde con las situaciones de riesgo que puedan presentarse.

Fortalecer el sistema de Control Interno del Grupo y que esto se traduzca en una mejora continua de sus procesos y flujos de información, dotándose de una mayor capacidad de anticipación y previsión de las situaciones que puedan afectar al desarrollo de sus negocios.

Crear y mantener el valor empresarial de la organización, contemplar y tratar aquellas situaciones significativas que se traduzcan en una mejora en la asignación de los recursos (materiales y humanos) y, por extensión, en una reducción de costes y/o pérdidas asociadas a la operativa del negocio.

Dotar al grupo de un nivel de flexibilidad y organización tal que facilite una adecuación, de forma ágil, a las circunstancias y evoluciones de su entorno.

Disponer de un sistema de control y gestión de los riesgos relativos al Grupo, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos exigidos o, exigibles, en esta materia, por parte de Organismos Reguladores, autoridades u otras entidades.

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo tiene dentro de sus funciones generales de supervisión la identificación de los principales riesgos de la sociedad y la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información.

El Consejo de Administración delega en el Comité de Auditoría la responsabilidad de supervisar la práctica de la Dirección en materia de gestión de riesgos.

En tal sentido, el Comité de Auditoría aprobó la Política Corporativa de Gestión de Riesgos, donde se establecen las líneas generales de actuación del Grupo en relación al Programa de Gestión de Riesgos, se recogen los principios y los objetivos que se persiguen, así como las responsabilidades, procedimientos y metodologías adoptadas para darle soporte.

La Política Corporativa de Gestión de Riesgos se encuentra desarrollada en el Procedimiento Corporativo de Gestión de Riesgos del Grupo. Este procedimiento proporciona una metodología común para identificar, evaluar y reportar riesgos de una manera eficaz y consistente dentro del Grupo Sniace.

El objetivo de este documento consiste en explicar el Proceso de Gestión de Riesgos y proporcionar las pautas necesarias relativas a cada una de las etapas de este proceso.

El marco de Gestión de Riesgos del Grupo se aplica de forma homogénea a todas las compañías del Grupo Sniace, garantizándose que sus principios se extiendan a todas ellas por medio de las siguientes acciones:

El alineamiento de las metodologías y herramientas dentro de la Política Corporativa de Gestión de Riesgos
La participación activa de todas las unidades organizativas del Grupo
La representación activa en el Comité de Riesgos.

El Programa de Gestión de Riesgos del Grupo se encuentra alineado con las mejores prácticas en Control Interno y Gestión de Riesgos Corporativos (Informe COSO II y normativas ISO en materia de Gestión de Riesgos) y supone:

- La identificación periódica de los riesgos más significativos para el Grupo.
- La evaluación periódica de los riesgos identificados y del portafolio de riesgos existente, utilizando los criterios establecidos de impacto y probabilidad.
- La transmisión periódica de los riesgos evaluados a la Función de Gestión de Riesgos.
- La valoración de los riesgos identificados por parte del Comité de Riesgos para el establecimiento de los planes de acción necesarios, de acuerdo con sus niveles de responsabilidad.
- La comunicación oportuna de los resultados de la gestión de riesgos al Comité de Auditoría para la toma de decisiones pertinentes.

La función de Gestión de Riesgos, informará al Comité de Auditoría de los principales riesgos a los que se enfrenta el Grupo Sniace, así como del estado de las medidas de Respuesta al riesgo que hayan sido propuestas (evitar, mitigar, asumir o transferir).

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORIA

Descripción de funciones

- 1.- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- 2.- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE RIESGOS

Descripción de funciones

El Comité de Riesgos está formado por la Dirección Comercial, de Producción, de Servicio, Nuevos Proyectos e Inversiones, de Control y Sistemas y de Asesoría Jurídica. Dentro de sus funciones se encuentran conocer, analizar, supervisar y aprobar de manera previa a su presentación al Comité de Auditoría, los riesgos que afectan a la organización, los posibles impactos que estos riesgos pudieran suponer en las diferentes áreas y las posibles consecuencias derivadas de los mismos.

Nombre de la comisión u órgano

FUNCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Descripción de funciones

Su función es coordinar e impulsar el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo y desempeña un papel fundamental en el control de las actividades de riesgo. La función de Gestión de Riesgos es responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Conocer, coordinar y homogeneizar las metodologías de identificación, cuantificación y reporte de los riesgos utilizadas dentro del Grupo.
- Analizar y agregar la información sobre riesgos proporcionada por las diferentes áreas de la Organización, con el objeto de poder consolidarla y ponerla a disposición de los organismos oportunos dentro de la citada Organización, para su consideración.
- Canalizar al Comité de Auditoría todas aquellas cuestiones relacionadas con el Sistema de Gestión de Riesgos, supervisando su ejecución e implantación.
- Prestar el apoyo necesario a los empleados de la Organización en su labor de identificación, evaluación y gestión de los riesgos.
- Impulsar la implantación de una cultura de Gestión del Riesgo en el Grupo.
- Desarrollar, implantar, revisar y proponer las mejoras necesarias al Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo. De acuerdo con esto podrá proponer las modificaciones y actualizaciones necesarias de la Política y del Procedimiento de Gestión de Riesgos.
- Elaborar la información sobre riesgos que debe ser incluida en la información pública de la Compañía (Informe de gestión, Informe Anual de Gobierno Corporativo, etc ...).

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El principal riesgo que amenaza la posibilidad de conseguir los objetivos de negocio, tiene su causa en la situación concursal que atraviesan las sociedades mercantiles del grupo, Sniace, S.A., Viscocel, S.L.U. y Celltech, S.L.U., tras el auto judicial del Juzgado Mercantil N° 2 de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2013, que acepta la declaración voluntaria de concurso de acreedores elevada por las citadas compañías.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La fijación del nivel de tolerancia al riesgo viene establecida en la política de control y gestión de riesgos señalada en el apartado E1.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio se ha materializado la insolvencia del Grupo dentro de los Riesgos de tipo operativo y financiero.

Las circunstancias que lo han motivado vienen explicadas en los Hechos Relevantes publicados los días 24 de julio de 2013, con motivo de la presentación del precurso de acreedores para las sociedades mercantiles del Grupo Sniace, Sniace S.A., Celltech S.L.U. y Viscocel S.L.U., y el 4 de octubre de 2013, con motivo de la solicitud del concurso voluntario de acreedores de las anteriormente citadas compañías.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Sin perjuicio de que en el Apartado F del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se describe con mayor detalle la información relativa a los sistemas de control interna y gestión de riesgos de la Compañía, procede señalar que la Compañía tiene establecido en su Departamento de Auditoría Interna cuya función y principal cometido es evaluar, gestionar, reducir y mitigar los principales riesgos de la Compañía y su grupo de sociedades.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración en el Art. 5 recoge las funciones generales de supervisión del Consejo de Administración, dentro de las cuales se encuentra la creación de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera que se establece con el objetivo de incrementar la seguridad en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras, así como incrementar la fiabilidad de la Información Financiera y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Alta Dirección de la empresa, involucrada en la preparación, revisión y emisión de la información financiera es la encargada del diseño y la implantación del sistema de control interno sobre la información financiera, mientras que la supervisión del mismo es responsabilidad del Comité de Auditoría.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración del Grupo define la estructura organizativa del nivel más alto. El Departamento de Recursos Humanos, con la participación de la dirección de las áreas correspondientes, es el encargado del diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa y de definir las líneas de responsabilidad y autoridad y la distribución de tareas y funciones.

Tanto el diseño y revisión de la estructura organizativa como la definición de responsabilidades, distribución de tareas y funciones, se realizan según las pautas establecidas en los procedimientos de Diseño y Revisión de la Estructura Organizativa y de Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo, respectivamente.

El Grupo cuenta con organigramas por área donde se establecen las líneas de autoridad y la responsabilidad de cada uno de los puestos.

La distribución de tareas, responsabilidades y autoridad de los puestos de trabajo involucrados en el proceso de elaboración de la información financiera, además, está documentada en la ficha utilizada para tales fines "Evaluación de Puestos de Trabajo" y la misma ha sido dada a conocer al personal correspondiente.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Sniace posee un Código de Conducta, de aplicación a todos los empleados del Grupo, en el que además de establecerse los principios y valores generales de la entidad relacionados con el cumplimiento de la legalidad, medioambiente, calidad, grupos de interés, protección de datos, etc., se incluyen los relacionados con la información financiera. Estos principios y valores son:

Los empleados son responsables de la fiabilidad, integridad y actualización de los datos que incorporan a los distintos registros usados o tratados por el Grupo y de la información elaborada en el desarrollo de sus funciones.

El ejercicio de tal responsabilidad resulta particularmente relevante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros del Grupo, puesto que su adecuado registro e interpretación resultan imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

Dicho Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración y distribuido a todos los empleados del Grupo.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Sniace tiene establecido un Canal de Denuncias, por medio del cual los empleados pueden informar sobre las infracciones de forma anónima. La empresa garantiza la confidencialidad de las denuncias mediante la recepción directa de la misma por parte del Departamento de Auditoría Interna. Según se establece en el procedimiento documentado para tales fines, este mismo departamento es el encargado de comunicar las denuncias al Comité de Auditoría para que decidan sobre el tratamiento que debe aplicarse.

Las denuncias son investigadas según su prioridad y tipo, estando entre las más urgentes las relacionadas con la reputación en el mercado de una o varias de las actividades que desarrolla el Grupo y entre las importantes, las de contenido Contable y/o Auditoría y/o Control Interno.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal responsable de la elaboración y revisión de la información financiera cuenta con la formación adecuada para cumplir con las funciones asignadas. Cuando se produce algún movimiento del personal responsable de realizar estas actividades o en la legislación aplicable, se realizan programas de formación específicos que son coordinados tanto por el Departamento de Recursos Humanos, como por la Dirección Financiera.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con la colaboración de Asesores Externos que prestan asesoría a la Dirección Financiera en temas relacionados con actualizaciones en materia fiscal, legal y contable.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Tal como se documenta en el Apartado 1 de Informe, el Grupo Sniace ha implantado un Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos que le afectan. Esta evaluación permitirá que el Grupo pueda disponer de un Mapa de Riesgos actualizado trimestralmente.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El Grupo cuenta con un proceso de identificación del perímetro de consolidación mediante el cual se verifican las modificaciones ocurridas en la estructura societaria y se aseguran que las mismas sean configuradas en el sistema de gestión contable para la realización de la consolidación.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo Sniace no cuenta con estructuras societarias complejas, lo que sumado a los escasos movimientos en el perímetro de consolidación, provoca que cualquier cambio pueda ser fácilmente reflejado en la información publicada por el Grupo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Las normas de valoración aplicadas por las sociedades del Grupo son esencialmente compatibles. No obstante, cuando así se requiere y para garantizar la uniformidad de los criterios contables utilizados por las Sociedades Dependientes incluidas en el perímetro de consolidación, con normativa contable existente, se practican los correspondientes ajustes de homogenización valorativa.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Modelo de Gestión de Riesgos Integral a ser implantado contempla que la supervisión del mismo sea realizada por el Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, tal como se establece en el Art. 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El funcionamiento del Comité de Auditoría está sujeto a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y para dar cumplimiento al conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad, antes de su publicación, el Comité de Auditoría revisa la información financiera relativa al Grupo para asegurarse de que la misma haya sido elaborada utilizando los mismos principios y prácticas contables, valiéndose para las cuentas anuales, de la revisión del Auditor Externo. Antes de la publicación de la información financiera en los Mercados de Valores, la Dirección Financiera del Grupo realiza un análisis global de la información a ser presentada en el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuentas Anuales.

El Grupo ha realizado un análisis de las "Cuentas Significativas" del Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias teniendo en consideración la Materialidad de la misma, si las operaciones que la generan son rutinarias, sistemáticas, complejas y de gran volumen, si el control general sobre estas operaciones es significativo, si son susceptibles al fraude y si se han realizado cambios recientes en las políticas y procedimientos que las soportan.

Para las cuentas identificadas como significativas, el grupo ha realizado el ejercicio de identificar los procesos operativos y financieros vinculados a las mismas y el ciclo transaccional relacionado con el ciclo contable, con el objetivo de garantizar que todos los hechos económicos se registran.

Estos procesos cubren, entre otras, las transacciones del ciclo de ingresos y cuentas por cobrar, compras y cuentas por pagar, caja y tesorería, impuestos, inmovilizados, reportes financieros, cierre y consolidación y los sistemas informáticos que soportan sus operaciones.

Para estos procesos operativos y financieros se ha elaborado un procedimiento y un flujograma que describe de las actividades que se llevan a cabo y quienes las realizan y entre estas actividades se han identificado las que corresponden a actividades de control porque aseguran el adecuado funcionamiento del proceso evitando o mitigando los riesgos de errores en cuanto a registro, valoración, presentación y desglose de la información financiera.

Estos procedimientos serán revisados, como mínimo, una vez al año para garantizar que los mismos se mantienen actualizados.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Política de Seguridad Informática del Grupo contiene las líneas generales relativas a la seguridad físicas y lógica de los sistemas informáticos que reducen la exposición a los riesgos tecnológicos y las funciones y obligaciones, tanto de los usuarios de los sistemas como del departamento de sistemas.

Para el sistema de información utilizado para la preparación de la información financiera, el Grupo ha elaborado un procedimiento en el que se describe las actividades realizadas para mantener el adecuado control de los accesos, del desarrollo y administración de los cambios, de la operación y explotación y de la seguridad física del sistema.

En dicho procedimiento se establecen los criterios utilizados para la definición de los perfiles en el sistema garantizando una adecuada segregación de funciones y los mecanismos utilizados para la realización de las copias de seguridad con una frecuencia que asegura la recuperación de los datos en caso de avería o pérdida de información para poder dar continuidad al registro de las transacciones.

El Grupo además cuenta con un Plan de Contingencia en caso de pérdida de información con almacenamiento de datos en una ubicación distinta a la de las instalaciones principales, que reducen las secuelas de una avería.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Actualmente la única actividad con impacto significativo en la presentación de la información financiera subcontratada a un tercero es la asesoría de la gestión fiscal y esta actividad es supervisada por el Departamento Financiero mediante revisión y aprobación de la información preparada por el asesor.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Área Financiera ha delegado en la Responsable del Departamento de Contabilidad la responsabilidad de resolver las dudas o conflictos derivados de la interpretación de las Políticas Contables.

En el Grupo existe un Manual de Políticas Contables donde se establecen los criterios para el tratamiento contable de las operaciones recurrentes y no recurrentes con impacto significativo en la presentación de la información financiera.

Se prevé que dicho manual sea revisado por la Responsable de Contabilidad una vez al año y actualizado cada vez que se produzca algún cambio en los criterios establecidos.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La aplicación informática utilizada para registrar la información financiera es una solución que abarca las diferentes áreas de gestión del Grupo estructurada en módulos independientes y se caracteriza por tener una base de datos integrada que permite la interconexión total entre módulos interrelacionados. Permite un número ilimitado de usuarios con acceso simultáneo.

La aplicación está parametrizada de acuerdo a las necesidades propias del Grupo y permite estructuralmente el acceso a cualquier documento de forma sencilla e intuitiva haciendo que el usuario pueda llegar al origen de la información desde el punto que le interese.

Esta aplicación permite configurar distintos niveles de seguridad y acceso para los distintos usuarios. Así mismo, la realización de copias de seguridad de forma automática.

El Grupo utiliza esta aplicación para el registro y control de las actividades más comunes, como son compras, ventas, almacenes, contabilidad, clientes y proveedores. Cada uno de estos módulos dispone de los apartados necesarios para el registro de las transacciones relativas a cada una de las operaciones.

Todas las sociedades que forman el Grupo utilizan el mismo sistema de captura y preparación de la información financiera, además, al ser un Grupo en el que la función financiera de las principales sociedades se encuentra centralizada, las actividades más relevantes son desarrolladas por el mismo equipo y esto asegura que la información sea homogénea.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Departamento de Auditoría Interna se ubica dentro de la estructura organizativa del Grupo, dependiendo del Comité de Auditoría, que a su vez forma parte del Consejo de Administración. Dentro de las principales actividades del departamento se encuentran:

Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Auditoría.

Comunicar y mantener informado de los resultados de todas las actividades de auditoría, investigación y consultoría, al Comité de Auditoría y, en su caso, a las Direcciones interesadas.

Informar, al menos trimestralmente, al Comité de Auditoría sobre la ejecución de los planes de auditoría y demás actividades relevantes.

Asesorar a la Organización sobre aspectos relativos a la prevención del fraude, de la corrupción y de otras actividades ilícitas.

Examinar y evaluar la confiabilidad de la información financiera, asegurándose de que la misma está completa y es correcta.

Examinar y evaluar los sistemas y procedimientos de control de riesgos, así como las metodologías utilizadas.

Examinar y evaluar los sistemas y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al negocio.

Evaluar el grado de implantación y eficiencia de las recomendaciones en virtud de los informes emitidos.

El personal del Departamento de Auditoría Interna se dedica exclusivamente a las funciones de auditoría interna.

La función de Auditoría Interna apoya al Comité de Auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo en el Plan Anual de Auditoría la revisión de los controles sobre la información financiera.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas informa a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría sobre las debilidades significativas de control interno identificadas durante la realización de la auditoría anual de cuentas.

Además, para cada auditoría la función de auditoría interna se comunica con el auditor externo para obtener información sobre el alcance de las pruebas realizadas por este durante la auditoría anual a las cuentas y las debilidades de control que pudieron haber sido identificadas.

Las debilidades reportadas son consideradas al momento de elaborar el Programa de Auditoría del proceso relacionado y de acuerdo a los resultados de las pruebas se confeccionará el plan de acción encaminado a corregir dicha debilidad.

La función de auditoría interna tiene dentro de sus principales funciones mantener informado al Comité de Auditoría sobre los resultados de las auditorías realizadas.

F.6 Otra información relevante

Se han explicado todos los sistemas internos de control y gestión de riesgos con los que cuenta la Compañía en cuanto a emisión de la información financiera se refiere.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo no ha sometido a la revisión de un auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2013.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Ver punto B.1.27

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Lo establecido en este punto no viene especificado en ningún Reglamento pero en la práctica cualquier Consejero puede solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día.

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El desarrollo de los Consejos mensuales y la dedicación y participación de los Consejeros en los mismos no requiere ninguna exigencia o regla especial de funcionamiento.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Ver B.2.6

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explicar

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explicar

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explicar

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

No existe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No